



20 SEP 2021

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001592

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 1937 de fecha 01 de septiembre del 2021, Aprueba "CONVENIO DE COLABORACIÓN TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA Y PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN -SAR";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, "CONVENIO DE COLABORACIÓN TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA Y PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN -SAR", celebrado entre el Hospital Mauricio Heyermann de Angol y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MHA/FAPA/JQD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud





Servicio de Salud Araucanía Norte  
Departamento de Recursos Físicos.  
EYS/JC/DRS/JCA/3EM/MLB  
N.º Interno 345 fecha 31/08/2021

APRUEBSE en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: "TELE-ELECTROCARDIOGRAFIA" Y "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION - SAR"**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1937

ANGOL, 01 SET. 2021

**VISTOS:**

1. Lo Dispuesto en el D.F.L. N°1/2005 que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Decreto Supremo N°140/2004 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico de los servicios de salud.
3. Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
4. Ley 19.800 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Ley 19.378, que establece el estatuto de salud municipal.
6. Ley N.º 21.289 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
7. D. supremo N.º 03/2019 del Ministerio de Salud, mediante el cual se designa al Director del SSAN.
8. Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. **Resolución Exenta N.º 818** de fecha 30 de diciembre del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, que **aprueba** el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
2. **Resolución Exenta N.º 138** de fecha 05 de febrero del 2021, emitida por el Ministerio de Salud, que **distribuye recursos** en el marco del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)."
3. **Resolución Exenta N.º 528** de fecha 29 de marzo del 2021, emitida por el Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante la cual, aprueba la ejecución de recursos, en el marco de la estrategia **TELE-ELECTROCARDIOGRAFIA A DISTANCIA**, año 2021. Entre los establecimientos que obtendrán los servicios mencionados, se encuentra el SAPU Huequén de Angol.
4. **Resolución Exenta N.º 529** de fecha 29 de marzo del 2021, emitida por el Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante la cual, ordena la ejecución del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2021", por un monto total y único de \$ 20.796.480.-, destinado al Subtítulo 22, con el objeto de financiar prestaciones de telecardiografía para el SAR de Alemania de Angol.
5. **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: "TELE-ELECTROCARDIOGRAFIA" Y "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION - SAR"**, suscrito con fecha 17 de agosto del 2021.
6. Correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por funcionaria del Depto. de Atención Primaria del SSAN, ([ana.aguilera@araucanianorte.cl](mailto:ana.aguilera@araucanianorte.cl)), dirigido a profesional de apoyo del Depto. de RR.FF. del SSAN, mediante el cual, solicita la aprobación del convenio individualizado precedentemente.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBESSE en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: "TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA" y "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN - SAR"**, suscrito con fecha 17 de agosto del 2021. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol, a 17 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N.º 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N.º 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N.º 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e Incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de tele electrocardiografía en los Servicios de Urgencias de la red.

**TERCERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte a través de la estrategia "**TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA**" y "**PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN - SAR**", contemplan mejoramiento de la calidad de atención, mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud y para ello se otorgan recursos que deben ser utilizados para financiar servicios de arriendo de electrocardiógrafos, emisión de informes de electrocardiografía, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

**CUARTA: "DE LOS ANTECEDENTES".** Que, mediante ordinario N.º 3798 de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dirigido a los Directores de los Servicios de Salud del país, mediante el cual, informa que la licitación central, para las prestaciones de tele-electrocardiografía, aún no se ha publicado, razón que sirve de fundamento, para solicitar a los Servicios de Salud, realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiógrafos, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

Que, con fecha 15 de mayo del 2020, mediante Resolución Exenta N.º 987, se aprobó trato directo denominado "Contratación de Servicios de Informes de tele electrocardiografía y arriendo de equipos para tele-electrocardiografía, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte e **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA**, el que terminó su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa ha continuado prestando los servicios en razón de la criticidad de estos, por tanto, mediante el presente convenio de colaboración se entenderá que las prestaciones se comenzaron prestar a partir del día 01 de enero del 2021, en conformidad al principio de la irretroactividad contemplado en el artículo 52 de la ley 18.880.-

Así, en vista de la situación descrita precedentemente, considerando el deber de fidelidad del estado, el derecho a la protección a la salud y el deber del Estado de proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, ambos consagrados en los artículos 1 y 19 N.º 9 de nuestra Constitución Política; Así como por lo establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, el cual dispone que la Administración del Estado se encuentra al Servicio de la persona humana y su finalidad es el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, y considerando la criticidad del servicio, estableciendo entre otras; "Que la ley de urgencia, prescribe que se debe otorgar atención médica de urgencia inmediata frente a un peligro vital inminente frente a un peligro vital inminente y/o secuela funcional grave, dentro de cuyas hipótesis se encuentra un IAM en los establecimientos de baja complejidad de la Red".

Por lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se obliga a realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiógrafos, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

**QUINTA:** De acuerdo a cláusula precedente, para la ejecución de la estrategia de tele-electrocardiografía, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación realice contratación de servicios de arriendo de equipo de electrocardiógrafo e informes de electrocardiografía, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de contratación, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, facturación y se hará responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la ejecución de los servicios contratados.

Por consiguiente, el Servicio de Salud Araucanía Norte a través de la Empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA**, a contar del 1 de enero del 2020, mediante Resolución Exenta N.º 987, que aprobó trato directo denominado "Contratación de Servicios de Informes de tele electrocardiografía y arriendo de equipos para tele-electrocardiografía, puso a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol los siguientes equipos electrocardiográficos:

TIPO DE EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	ESTABLECIMIENTO
IAM-229	MARCA: Aerotel MODELO: HeartView 12L BT	1	SAR ALEMANIA
IAM-356	MARCA: Cardiette MODELO: Microtel BT	1	SAPU HUEQUEN

Que, dichos equipos seguirán a disposición de la Municipalidad, hasta la vigencia del presente convenio.  
**SEXTA:** Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, equipo de electrocardiógrafo e informes de electrocardiografía.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la estrategia de tele - electrocardiografía, a través de la Asesoría de Urgencia de la Subdirección Médica.
- En caso de fallas técnicas en algunos de los equipos, el enfermero (a) encargado (a) de urgencia del establecimiento del SAPU, SAR u Hospital correspondiente, deberá informar al Referente(s) Técnico de Urgencia del Servicio de Salud Araucanía Norte, doña Mirtha Elizabeth Acuña Cabalín (mirtha.acuna@araucanianorte.cl)

**SEPTIMA:** La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- El equipo está dirigido al Personal de Tele-electrocardiografía a distancia, con el objeto de dar respuesta de la manera rápida, oportuna y segura para la pesquisa de IAM (infarto agudo al miocardio), que es parte de la ley N° 19.966, la cual se establece en el Régimen de Garantías Explicitas en Salud (GES).
- Cautelar y mantener el referido equipo en buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolos de todo eventual daño o menoscabo.
- Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte respecto de todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir el equipo electrocardiógrafo, como, asimismo, respecto de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas como inundación, anegamiento que puedan afectarlos.

**ES INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS EN ESTA CLÁUSULA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PODRÁ SER CAUSAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

**OCTAVA:** El presente convenio deberá ser aprobado mediante resolución exenta del Servicio de Salud Araucanía Norte, y Decreto Alcalicio por la Municipalidad y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta la suscripción del contrato derivado tanto de una licitación pública efectuada por el Ministerio de Salud o por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Sin embargo, por razones de buena administración, las prestaciones objeto del presente documento, comenzaron a prestarse a contra del 01 de enero del 2021, en razón de la urgencia médica de dichos servicios. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52P de la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", y de la jurisprudencia administrativa contemplada en los Dictámenes N.º 11.189 y 14.352, ambos del año 2008, emitidos por la Contraloría general de la República. Téngase presente que aún no se ha realizado pago, ni se ha emitido orden de compra, lo cual se realizará una vez totalmente tramitado el contrato respectivo.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

**DECIMA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcalicio N° 6404 de fecha 05 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

2.- **REMÍTASE** una copia de la presente resolución a la Municipalidad de Angol.

3.- **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente licitación al ítem 22.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**  
**MUNICIPALIDAD DE ANGOL (2 CONVENIOS)**

**PANEL:**

1. DPTO. SUBDIRECCIÓN DE RR.FF. Y FINANCIEROS S.S.A.
2. DPTO. RECURSOS FÍSICOS S.S.A.N.
3. ENCARGADO ABASTECIMIENTO D.S.S.A.N.
4. **MIRTHA ACUÑA CABALIN**
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA.
6. DPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DPTO. JURÍDICO S.S.A.N
8. OF. DE PARTES. (con convenio)

<b>RECIBIDO</b>	
CÓDIGO: <b>1000</b>	FECH: <b>27 AGO 2021</b>
HORA: <b>10:00</b>	
Of. Partes Dirección Serv. Salud Araucanía Norte	



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ RPH/ MAC/ MLTH/ NOR  
Nº 206.-

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE: "TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA" y "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN - SAR"**

En Angol, a 17 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña Nº 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de tele electrocardiografía en los Servicios de Urgencias de la red.

**TERCERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte a través de la estrategia "TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA" y "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN - SAR / SAPU HUEQUEN", contemplan mejoramiento de la calidad de atención, mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud y para ello se otorgan recursos que deben ser utilizados para financiar servicios de arriendo de electrocardiógrafos, emisión de informes de electrocardiografía, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

**CUARTA: "DE LOS ANTECEDENTES".** Que, mediante ordinario N.º 3798 de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dirigido a los Directores de los Servicios de Salud del país, mediante el cual, informa que la licitación central, para las prestaciones de tele electrocardiografía, aún no se ha publicado, razón que sirve de fundamento, para solicitar a los Servicios de Salud, realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiográficos, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

Que, con fecha 15 de mayo del 2020, mediante Resolución Exenta N.º 987, se aprobó trato directo denominado "Contratación de Servicios de Informes de tele electrocardiografía y arriendo de equipos para tele-electrocardiografía, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte e **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA**, el que terminó su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa ha continuado prestando los servicios en razón de la criticidad de estos, por tanto, mediante el presente convenio de colaboración se entenderá que las prestaciones se comenzaron prestar a partir del día 01 de enero del 2021, en conformidad al principio de la irretroactividad contemplado en el artículo 52 de la ley 18.680.-

Así, en vista de la situación descrita precedentemente, considerando el deber de fidelidad del estado, el derecho a la protección a la salud y el deber del Estado de proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, ambos consagrados en los artículos 1 y 19 N.º 9 de nuestra Constitución Política; Así como por lo establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, el cual dispone que la Administración del Estado se encuentra al Servicio de la persona humana y su finalidad es el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, y considerando la criticidad del servicio, estableciendo entre otras; "Que la ley de urgencia, prescribe que se debe otorgar atención médica de urgencia inmediata frente a un peligro vital inminente frente a un peligro vital inminente y/o secuela funcional grave, dentro de cuyas hipótesis se encuentra un IAM en los establecimientos de baja complejidad de la Red".

Por lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se obliga a realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiográficos, servicios de interoperabilidad y transmisión de datos.

**QUINTA:** De acuerdo a cláusula precedente, para la ejecución de la estrategia de tele-ecocardiografía, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación realice contratación de servicios de arriendo de equipo de electrocardiógrafo e informes de electrocardiografía, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de contratación, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, facturación y se hará responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la ejecución de los servicios contratados.

Por consiguiente, el Servicio de Salud Araucanía Norte a través de la Empresa **INTERNATIONAL ELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA**, a contar del 1 de enero del 2020, mediante Resolución Exenta N° 987, que aprobó trato directo denominado "Contratación de Servicios de Informes de tele-ecocardiografía y arriendo de equipos para tele-electrocardiografía, puso a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol los siguientes equipos electrocardiógrafos:

TIPO DE EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	ESTABLECIMIENTO
IAM-229	MARCA: Aerotel MODELO: HeartView 12L BT	1	SAR ALEMANIA
IAM-356	MARCA: Cardiette MODELO: Microtel BT	1	SAPU HUEQUEN

Que, dichos equipos seguirán a disposición de la Municipalidad, hasta la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

- El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:  
Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, equipo de electrocardiógrafo e informes de electrocardiografía.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la estrategia de tele - electrocardiografía, a través de la Asesoría de Urgencia de la Subdirección Médica.
- En caso de fallas técnicas en algunos de los equipos, el enfermero (a) encargado (a) de urgencia del establecimiento del SAPU, SAR u Hospital correspondiente, deberá informar al Referente(s) Técnico de Urgencia del Servicio de Salud Araucanía Norte, doña Mirtha Elizabeth Acuña Cabalín (mirtha.acuna@araucanianorte.cl)

**SÉPTIMA:** La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- El equipo está dirigido al Personal de Tele-electrocardiografía a distancia, con el objeto de dar respuesta de manera rápida, oportuna y segura para la pesquisa de IAM (infarto agudo al miocardio), que es parte de la ley N° 19.966, la cual se establece en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES).
- Cautelar y mantener el referido equipo en buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolas de todo eventual daño o menoscabo.
- Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte respecto de todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir el equipo electrocardiógrafo, como, asimismo, respecto de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas como inundación o anegamiento que puedan afectarlos.

**El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol, podrá ser causal de suspensión temporal o definitiva del contrato.**

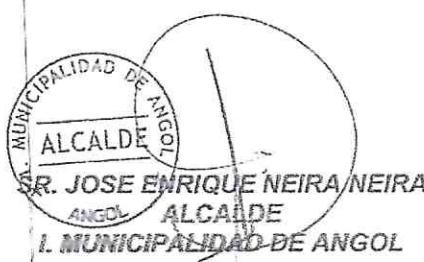
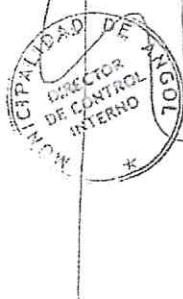
**OCTAVA:** El presente convenio deberá ser aprobado mediante resolución exenta del Servicio de Salud Araucanía Norte, y Decreto Alcaldicio por la Municipalidad y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta la suscripción del contrato derivado tanto de una licitación pública efectuada por el Ministerio de Salud o por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Sin embargo, por razones de buena administración, las prestaciones objeto del presente documento, comenzaron a prestarse a contra del 01 de enero del 2021, en razón de la urgencia médica de dichos servicios. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", y de la jurisprudencia administrativa contemplada en los Dictámenes N.º 11.169 y 14.362, ambos del año 2008, emitidos por la Contraloría general de la República. Téngase presente que aún no se ha realizado pago, ni se ha emitido orden de compra, lo cual se realizará una vez totalmente tramitado el contrato respectivo.



**NOVENA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

**ANDECIMA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



**DISTRIBUCION:**

- I MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1)
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD S.S.A.N
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.
- AUDITORIA S.S.A.N
- OFICIALES